

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

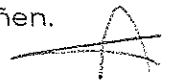
Artículo 1. El Código de Conducta del Consejo de Evaluación tiene por objeto precisar las conductas que las Personas Servidoras Públicas del organismo autónomo, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, aplicarán para los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad previstos en el Código de Ética del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Consejo de Evaluación tiene como misión, la evaluación externa de los programas, estrategias, acciones y políticas de la Administración Pública y de las Alcaldías en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, así como la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales de la Ciudad de México por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y cualquier opinión consultiva que se le sea requerida.

Artículo 3. El Consejo de Evaluación tiene como visión, arraigar la cultura de la evaluación en la Ciudad, en un marco normativo que fortalezca la toma de decisiones y promueva al interior de la Administración Pública una nueva ética y perspectiva sobre el ejercicio de los recursos públicos, el 9 de junio del 2021 fue publicada la Ley de Evaluación que crea el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, mismo que entra en funciones el 1º de septiembre de ese mismo año.

Las atribuciones para este organismo autónomo constitucional están orientadas a promover y ampliar el acceso a los derechos humanos y sociales.

Artículo 4. El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Consejo de Evaluación, sin importar el empleo, cargo, comisión o función que desempeñen.



Artículo 5. Para la aplicación del presente Código de Conducta se entiende por:

I. Código de Ética: Código de Ética del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

II. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

III. Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

IV. OIC: Órgano Interno de Control del Consejo de Evaluación;

V. Persona Servidora Pública: A toda persona que preste sus servicios en el Consejo de Evaluación con independencia de su empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 6. Las Personas Servidoras Públicas en la aplicación de los Principios Rectores previstos en el artículo 6 del Código de Ética, están obligadas a observarlos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

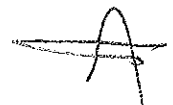
I. Con relación al Principio de LEGALIDAD, ABSTENERSE de:

1. Realizar actos que no se relacionen con el empleo, cargo, comisión o función que desempeña; e

II. Con relación al Principio de HONRADEZ, ABSTENERSE de:

1. Aceptar, con motivo del desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, regalos, estímulos, gratificaciones, invitaciones, beneficios o similares que les sean ofrecidos por otras Personas Servidoras Públicas, proveedores y contratistas.

2. Incorporar, con motivo del empleo, cargo, comisión o función que desempeñen, información falsa en documentos oficiales a los que tenga acceso o en los que genere.



3. Llevar a cabo procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con las mismas, anteponiendo intereses particulares o de terceros.

III. Con relación al Principio de LEALTAD, ABSTENERSE de:

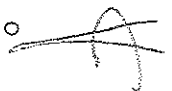
1. Llevar a cabo actos que no cumplan con la labor institucional asignada o inherente al empleo, cargo, comisión o función que desempeña;
2. Realizar conductas que vulneren la credibilidad del Consejo de Evaluación; y
3. Cometer actos u omisiones que perjudiquen los intereses, objetivos, misión y visión o la prestación de los servicios que otorga el Consejo de Evaluación.

IV. Con relación al Principio de IMPARCIALIDAD, ABSTENERSE de:

1. Conducirse con prepotencia, superioridad, favoritismo, discriminación e indiferencia, frente a otros Servidores Públicos;
2. Ser parcial en la atención brindada a las Personas que acudan al Consejo de Evaluación; y

V. Con relación al Principio de EFICIENCIA, ABSTENERSE de:

1. Utilizar el equipo bajo su resguardo para actividades ajenas al cumplimiento del empleo, cargo, comisión o función encomendado;
2. Atender sin diligencia ni eficacia a las Personas que acudan al Consejo de Evaluación;
3. Dar uso distinto a los vehículos oficiales que tengan a su cargo;
4. Dilatar los procedimientos administrativos o judiciales por negligencia o motivos personales; y



5. Realizar gastos innecesarios de todos los recursos del Consejo de Evaluación dotados para el desempeño de sus funciones.

VI. Con relación al Principio de ECONOMÍA, ABSTENERSE de:

1. Utilizar los recursos materiales dotados por el Consejo de Evaluación de manera irracional e innecesaria;

2. Utilizar excesivamente material de papelería, priorizando el uso de medios electrónicos; y

3. Sustraer recursos materiales para uso o beneficio personal o de terceros.

VII. Con relación al Principio de DISCIPLINA, ABSTENERSE de:

1. Incumplir con los horarios laborales y turnos establecidos para la atención;

2. Ausentarse injustificadamente en horarios y días laborales;

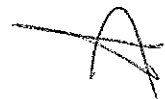
3. Negar la atención a las Personas en el transcurso de la jornada laboral;

4. Disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de sus funciones en actividades diferentes a las estrictamente señaladas;

5. Llevar a cabo conductas inapropiadas e irresponsables en las actuaciones administrativas; y

6. Ejercer las funciones propias de su empleo, cargo o comisión cuando no exista razón para ello.

VIII. Con relación al Principio de PROFESIONALISMO, ABSTENERSE de:



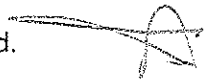
1. Obtener ventaja de su posición como Persona Servidora Pública para realizar trámites ante cualquier institución gubernamental;
2. Tomar bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del Consejo de Evaluación;
3. Realizar acciones y tener actitudes que no brinden confianza y credibilidad en el Consejo de Evaluación;
4. Inmiscuir temas personales en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; y
5. Divulgar información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en beneficio propio o de terceros.

IX. Con relación al Principio de OBJETIVIDAD, ABSTENERSE de:

1. Privilegiar el interés personal por encima de las necesidades colectivas;
2. Actuar de manera parcial en sus decisiones; y
3. Realizar actos que atenten contra el interés de la institución, privilegiando intereses personales o ajenos.

X. Con relación al Principio de TRANSPARENCIA, ABSTENERSE de:

1. Realizar actuaciones contrarias a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia;
2. Ocultar información relevante para el Consejo de Evaluación o darle un uso distinto a la labor institucional;
3. Divulgar o exponer la información que se tenga bajo su responsabilidad.



XI. Con relación al Principio de RENDICIÓN DE CUENTAS, ABSTENERSE de:

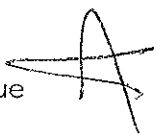
1. No actualizar los controles documentales y de información que sean requeridos por autoridad competente o superior jerárquico;
2. Compartir indebidamente por algún medio de comunicación, información o documentación que tengan a su cargo, sin estar legalmente facultado para ello; y
3. Prestar los servicios sin calidad, capacidad técnica o profesionalismo.

XII. Con relación al Principio de COMPETENCIA POR MÉRITO, ABSTENERSE de:

1. Brindar la atención solicitada sin los conocimientos o la capacitación adecuada y necesaria de conformidad a las funciones que le competan en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función; y
2. Designar Personas Servidoras Públicas que no posean el perfil de puesto adecuado y necesario para el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.

XIII. Con relación al Principio de EFICACIA, ABSTENERSE de:

1. Postergar las actuaciones administrativas sin motivo alguno;
2. Atender los requerimientos, información, documentos, archivos electrónicos y documentación que genere, obtenga o administre con motivo del empleo, cargo, comisión o función, sin el debido cuidado;
3. Modificar, alterar o manipular la información o documentos obtenidos con motivo del empleo, cargo, comisión o función;
4. Impedir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que contribuyan a su crecimiento profesional; y



5. Realizar acciones orientadas a que las Personas no sean atendidas con diligencia o que los procedimientos se retrasen.

XIV. Con relación al Principio de INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:

1. Limitar la libre expresión de ideas o pensamientos;
2. Condicionar la obtención de un empleo, cargo, comisión o su permanencia en ellas a cambio de aceptar conductas contrarias a la Ley;
3. Utilizar lenguaje o expresiones denigrantes hacia las Personas o a otras Personas Servidoras Públicas; y
4. Realizar las funciones, metas y objetivos institucionales designados de manera inadecuada o irresponsable.

XV. Con relación al Principio de EQUIDAD, ABSTENERSE de:

1. Restringir el servicio o la atención a Personas con base en el origen étnico o nacional, cultura, idioma, racial, sexo, edad, apariencia, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, características genéticas, situación migratoria, embarazo, diversidad de género, filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
2. Realizar distinción alguna entre las Personas Servidoras Públicas; y
3. Condicionar los servicios que presta el Consejo de Evaluación en función de la diversidad de género de las Personas.

XVI. Con relación al Principio del RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ABSTENERSE de:

1. Realizar acciones que limiten u obstaculicen la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas, así como de los Servidores Públicos;
2. Realizar actos que atenten contra la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

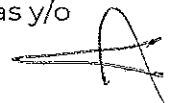
Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas para la aplicación de los Valores previstos en el Código de Ética, están obligadas según les corresponda, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

I. Con relación al Valor de INTERÉS PÚBLICO, ABSTENERSE de:

1. Actuar de manera ineficiente en la atención de las Personas;
2. Realizar acciones y actitudes que no brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Consejo de Evaluación;
3. Disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de las actividades en asuntos diferentes de los encomendados; y
4. Actuar con prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de las Personas en la atención de sus necesidades.

II. Con relación al Valor del RESPETO, ABSTENERSE de:

1. Establecer relaciones laborales irrespetuosas y no cordiales en todos los niveles jerárquicos o de autoridad;
2. Tratar a las Personas con faltas de respeto;
3. Sustraer las pertenencias personales de otras Personas Servidoras Públicas y/o de los bienes de la institución;



4. Proferir expresiones negativas o inapropiadas;
5. Adoptar comportamientos indecorosos o que constituyan cualquier tipo de acoso; y
6. Realizar expresiones o actitudes de burla tendentes a ignorar o menoscabar el pensamiento, las opiniones o ideas de los Servidores(as) Públicos(as).

III. Con relación al Valor de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ABSTENERSE de:

1. Condicionar la atención a las Personas por su color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, diversidad de género, condición social, económica, de salud o jurídica, edad, condición física, discapacidad, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura, opiniones o cualquier otro motivo;
2. Tratar a los usuarios de manera distinta sin reconocer que gozan de mismos derechos;
3. Restringir el acceso a oportunidades de desarrollo profesional por razones de género y de orientación sexual;
4. Condicionar los servicios que preste el Consejo de Evaluación en razón de la orientación y preferencias sexuales de las Personas; y
5. Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las Personas Servidoras Públicas.

IV. Con relación al Valor de EQUIDAD DE GÉNERO, ABSTENERSE de:

1. Realizar acciones que desfavorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y funciones relacionadas con las atribuciones del Consejo de Evaluación;



2. Omitir el uso de lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las Personas y demás Personas Servidoras Públicas;
3. Usar lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres;
4. Condicionar los servicios que presta el Consejo de Evaluación por razones de género de las personas que acuden a solicitar un servicio; y
5. Realizar conductas que fomenten la violencia de género.

V. Con relación al Valor del ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, ABSTENERSE de:

1. Utilizar irracionalmente los recursos naturales y materiales que la Institución les brinde para el ejercicio de sus funciones;
2. Desperdiciar los recursos materiales que puedan tener más de un uso, a fin de efficientar su utilidad;
3. Contravenir las disposiciones en materia de espacios libres de tabaco y disposiciones sobre el manejo de desechos; y
4. Realizar con motivo de su empleo, cargo, comisión y función, sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente.

VI. Con relación al Valor de la COOPERACIÓN, ABSTENERSE de:

1. Incumplir las estrategias conjuntas y las metas institucionales, que permitan elevar los niveles de mayor alcance para los fines establecidos;



2. Realizar acciones que impidan obtener resultados óptimos, a fin de que la suma de esfuerzos beneficie en todo momento a las Personas que lo requieren y a la sociedad en su conjunto;
3. Retener información útil que pueda entorpecer el buen desarrollo de la administración pública;
4. Afectar el trabajo en equipo y obstaculizar el logro de los objetivos y finalidades del Consejo de Evaluación;

VII. Con relación al Valor de LIDERAZGO, ABSTENERSE de:

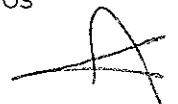
1. Actuar de forma contraria a lo dispuesto en el Código de Ética y en atención a la jerarquía que dispone el Estatuto Orgánico, así como no brindar un servicio eficiente y acorde a los objetos institucionales;
2. Inhibir la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética;
3. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar el personal;
4. Omitir el reconocimiento de logros del personal a su cargo; y
5. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, y/o crear conflictos o diferencias entre los grupos de trabajo.

Artículo 8. Las Personas Servidoras Públicas, para la aplicación de las Reglas de Integridad previstas en el artículo 9 del Código de Ética, están obligadas según les corresponda, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:



I. Con relación a la Regla de INTEGRIDAD DE ACTUACIÓN PÚBLICA, ABSTENERSE de:

1. Incumplir con las atribuciones y funciones que le confiere en su caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Evaluación, el Estatuto Orgánico, su Manual de Organización y demás normatividad aplicable;
2. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, condicionándolo o bajo promesa de recibir dinero, dádivas o beneficios para su persona o para terceros;
3. Utilizar su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;
4. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
5. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
6. Asignar o delegar responsabilidades o funciones cuando no se establezca en la normatividad aplicable;
7. Realizar actos de discriminación hacia las Personas Servidoras Públicas y a las Personas Usuarias;
8. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a todas las Personas Servidoras Públicas del Consejo de Evaluación; e
9. Incumplir con los criterios de austeridad, honradez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público.



II. Con relación a la Regla de INFORMACIÓN PÚBLICA, ABSTENERSE de:

1. Ocultar información y documentación pública del Consejo de Evaluación en archivos personales;
2. Proporcionar documentación e información confidencial o reservada, sin fundamento y motivo; y
3. Obstaculizar la entrega o colaboración de información pública en materia de transparencia proactiva.

III. Con relación a las Reglas de CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES, ABSTENERSE de:

1. Incumplir el principio de equidad que debe prevalecer entre los participantes de los procedimientos de contratación;
2. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
3. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
4. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
5. Influir en las decisiones de las Personas Servidoras Públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones;

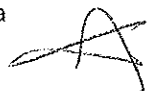
6. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
7. Ser parcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación de bienes o servicios;
8. Realizar reuniones con personas licitantes, proveedoras, contratistas en actos particulares o distintos a los establecidos en la normatividad aplicable; y
9. Permitir la entrega de recursos materiales o financieros de manera diferente a lo previsto en la normatividad aplicable.

IV. Con relación a la Reglas de PROGRAMAS INSTITUCIONALES, ABSTENERSE de:

1. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de los programas institucionales, como el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
2. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional;
3. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes públicos; y
4. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficios de programas institucionales diferentes a las funciones encomendadas.

V. Con relación a la Regla de TRÁMITES Y SERVICIOS, ABSTENERSE de:

1. Otorgar información falsa sobre procesos, procedimientos o requisitos para acceder a consultas, trámites, servicios u otros;



2. Realizar actos de discriminación en la atención de consultas, realización de trámites y prestación de servicios;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
4. Retrasar de manera negligente las actividades que atiendan de forma ágil y expedita a las Personas.

VI. Con relación a la Regla de RECURSOS HUMANOS, ABSTENERSE de:

1. Impedir la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública; con base en el mérito;
2. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
3. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses institucionales;
4. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación federal y local;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes federales y locales, imponen a todas las personas ciudadanas mexicanas o extranjeras;

6. Otorgar a una Persona Servidora Pública subordinada, durante el proceso de evaluación, calificación alguna que no corresponda con sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

7. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

VII. Con relación a la Regla de ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABSTENERSE de:

1. Compartir, sustituir o alterar información de los procedimientos de alta, asignación, control, baja o destino final de bienes muebles;

2. Solicitar la baja o destino final de bienes muebles, cuando estos sean útiles para el Consejo de Evaluación;

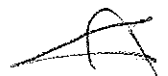
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a alguna persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;

4. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;

5. Utilizar los bienes inmuebles del Consejo de Evaluación para uso ajeno a las labores institucionales; y

6. Disponer de los bienes y demás recursos del Consejo de Evaluación sin observar la normatividad aplicable y destinarlos a fines distintos a los establecidos en la Ley de Evaluación y el Estatuto Orgánico.

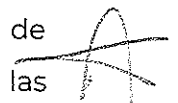
VIII. Con relación a la Regla de PROCESOS DE EVALUACIÓN, ABSTENERSE de:



1. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación;
2. Alterar registros de datos para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos;
3. Proporcionar indebidamente la información de los sistemas institucionales o acceder a éstos sin la autorización correspondiente;
4. Beneficiar a Persona Servidora Pública cuando haya incumplido con los procesos o procedimientos establecidos para tal efecto; y
5. Realizar contrataciones o ejercer presupuesto de las partidas destinadas, sin cumplir con la normatividad aplicable, en específico contratar personal que no cumpla con los requisitos necesarios para el desarrollo del empleo, cargo o comisión a ejercer.

IX. Con relación a la Regla de CONTROL INTERNO, ABSTENERSE de:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos del Consejo de Evaluación;
2. Generar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
3. Ejecutar sus funciones sin establecer medidas de control correspondientes;
4. Cumplir con las normas de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa a las Personas o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes;



5. Supervisar debidamente los planes, programas o proyectos y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo; y

6. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación.

X. Con relación a la Regla del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ABSTENERSE de:

1. Omitir sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos administrativos de conformidad con la normatividad vigente aplicable;

2. Prescindir de alguna etapa procedimental;

3. Llevar a cabo actos o procedimientos ante otras autoridades, en perjuicio de los intereses del Consejo de Evaluación;

4. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos en los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad aplicable y al Código de Ética; y

5. Proporcionar información, declarar o testificar sobre hechos que no tenga conocimiento.

XI. Con relación a la Regla del DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial;

2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras Personas Servidoras Públicas como a las Personas; y



3. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

XII. Con relación a la Regla de COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD, ABSTENERSE de:

1. Ocultar información relacionada con las Unidades Administrativas o áreas de atención sensibles o vulnerables a la corrupción;

2. Realizar actos de corrupción y conductas contrarias a la ética, valores y objetivos institucionales; y

3. Realizar recomendaciones, diseños y malas prácticas en perjuicio de la atención a las Personas.

XIII. Con relación a la Regla del COMPORTAMIENTO DIGNO, ABSTENERSE de:

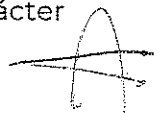
1. Realizar señales sugerentes u obscenas con contenido sexual;

2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual en los horarios de trabajo;

3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes y manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

4. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

5. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, verbalmente o a través de algún medio de comunicación;



6. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes con respecto de su vida sexual, orientación o identidad de género de otra persona, verbalmente o a través de algún medio de comunicación;
7. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones y objetos con imágenes o estructuras sexuales no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
8. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
9. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
10. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Artículo 9. El presente Código de Conducta, permitirá orientar a las Personas Servidoras Públicas sobre su actuación en el empleo, cargo, comisión o función, de manera enunciativa más no limitativa.

Artículo 10. El Comité de Ética una vez conformado tendrá las funciones y facultades establecidas en el Código de Ética.

Artículo 11. El OIC es el encargado y responsable de interpretar y proporcionar asesoría en la aplicación del presente Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.